

REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y/O DEPENDENCIAS (FASAD) CELEBRADA EL 26 DE SETIEMBRE DE 2023

ACTA Nº 6

En Oviedo el día 26 de Setiembre de 2023, siendo las 10:30 horas comienza la reunión ordinaria de la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo, en la sala de juntas de la sede de la Fundación.

ASISTENTES:

Por la representación de las personas trabajadoras de FASAD:

- D^a. Dolores Muñiz González
- D^a. Mónica Mediero González
- D^a. Noelia Álvarez Pérez

Por la Fundación FASAD

- D. Gonzalo González Espina
- D^a Beatriz Ortiz Barreiro
- D. Manuel García Fraile, que actúa como secretario para levantar acta.

Comienza la reunión, comunicando la sustitución de D. Antonio Rodríguez Cuenca por D. Manuel García Fraile, con los siguientes puntos del orden del día,

PUNTOS TRATADOS

- 1.- Definición del concepto de Hospital de Día.
- 2.- Información sobre el nuevo régimen de permisos establecido por Real Decreto-Ley, de 28 de junio.
- 3.- Permisos formativos.

1. Actas pendientes de firma, si las hubiera.

Las actas ya están firmadas.

2. Definición de Hospital de Día.

Se explica la necesidad de definir el Hospital de día para interpretar el art. 37 del I Convenio Colectivo (Permisos y Licencias).

En el art. 37.f se define el permiso por la hospitalización derivada de parto, cesárea interrupción del embarazo y de intervención quirúrgica *sin hospitalización* que precise reposo hospitalario, en parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

La parte social pregunta si la convivencia sin papeles se puede incluir dentro de este permiso, la respuesta es que para ello se debe demostrar mediante el empadronamiento la convivencia con una antigüedad mínima de un año.

A continuación el Director Gerente expone la definición que el Ministerio de Sanidad y Política Social realiza sobre el concepto de Hospital de día *“la asistencia en el hospital durante unas horas, ya sea para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones*

múltiples, así como tratamientos que no puedan hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en hospital”.

La parte social plantea el problema que es que no existen estos hospitales de día en todos los hospitales de la región, se responde y acuerda que tiene que existir una cita para una intervención o diagnóstico, aunque sea ambulatoria, que se realice durante unas horas y, después, se remita a casa con la observación de que se necesita reposo.

En el caso de acudir a urgencias, no existe una cita y la gravedad no la realiza un facultativo si no la propia persona que acude a urgencias. La parte social comenta que es muy difícil medir las necesidades que puedan surgir. La contestación de los representantes de la entidad y el acuerdo alcanzado es que si se debe acudir a urgencias con un familiar, se pedirían horas de permiso para acompañarle y, una vez conocido el informe del facultativo, se tendrá derecho a los permisos correspondientes y a la devolución de las horas.

3. Información sobre el nuevo régimen de permisos establecido por Real Decreto-Ley, de 28 de junio.

En cuanto a la aplicación de artículo 127.3 del Real Decreto – Ley 5/2023, de 28 de junio, el Director-Gerente reitera la comunicación enviada el 25 de Agosto de 2023, donde recoge que los permisos y licencias contenidos en el citado artículo serán de aplicación a los profesionales de FASAD en los supuestos en que la nueva regulación sea más favorable que la contemplada en el Convenio Colectivo de FASAD MP. Asimismo, se establece que para tener derechos idénticos a los trabajadores/as con pareja de hecho o matrimonio, se acuerda requerir, para acreditar la convivencia, un certificado de empadronamiento en el mismo domicilio de, al menos, un año de antigüedad para generar dichos derechos.

4. Permisos formativos.

La parte social pregunta sobre la reclamación de disponer de las treinta horas de permisos de formación en los contratos temporales. Los representantes de la entidad, conforme se interpreta del convenio, contestan que se necesita haber trabajado un año para poder tener tal derecho, acordándose al efecto.

También se acuerda que cuando la formación la realiza la propia entidad de una manera obligatoria, se tendrá derecho a compensar las horas fuera de su jornada de trabajo, dentro de las treinta horas que marca el convenio.

Siendo las 12:00 finaliza la reunión, de lo que como secretario doy fe.



PRESIDENTA DEL COMITE DE EMPRESA



SECRETARIA COMITE
EMPRESA